



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de junio de 2021

Expediente No. 2021 – 00133

En atención al informe secretarial que precede, y de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del C.G del P., el despacho **DISPONE:**

RECHAZAR la presente demanda por cuanto la misma no fue subsanada en legal forma, en la medida en que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto adiado 26 de marzo de la presente anualidad.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos, hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 057, del 15 de junio de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria